

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, líneas o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, líneas o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1926,

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS

Provincia de Madrid

46. Cartero del Barrio de Entrevías; Cabo Juan de Dios Jimena Parra, con 1-9-23 de servicio y 0-3-24 de empleo.

47. Peatón de Buitrago a Braojos; soldado Mariano Durán García, con 3-0-24.

48. Peatón de Getafe a las estaciones; Cabo Abraham Sánchez Jiménez, con 2-11-8 de servicio y 1-8-14 de empleo.

142. Peatón de Alcalá de Henares a Santorcaz; Cabo Vicente Frías Cascajares, con 5-4-19 de servicio y 0-10-23 de empleo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—SECCION ADMINISTRATIVA

187. Enfermero del Hospital del Rey, en Chamartín de la Rosa, con 2.000; Cabo Eulogio Fernández Bejarano, con 3-0-0 de servicio y 1-6-25 de empleo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—INTENDENCIA GENERAL MILITAR.—PRIMERA REGION

192. Celador de Edificios Militares en Madrid, con 730 y casa-habitación; Sargento licenciado Angel García Bolaños, con 9-11-10 de servicio y 3-8-0 de empleo.

193. Otro ídem en el Pardo (Madrid), con 730 y casa habitación en El Pardo; Cabo Emilio Jalvo Sánchez, con 4-11-1 de servicio y 3-5-25 de empleo.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Provincia de Madrid

276. Ayuntamiento de Madrid.—Vigilante de tercera del Servicio de Inspección Sanitaria; Sargento licenciado Antonio Belda Pérez, con 11-7-20 de servicio y 5-2-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Enrique García Gregorio, con 8-6-25 de servicio y 5-1-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Gerardo Lozoya Gómez, con 10-6-10 de servicio y 4-6-17 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Gregorio Sobrado Gonzalo, con 7-4-17 de servicio y 3-10-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento activo Ricardo Cano del Pozo, con 6-2-7 de servicio y 0-8-6 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Antonio Fernández Ladrón de Guevara, con 6-8-28 de servicio y 5-10-25 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Tomás Sánchez Medina, con 4-0-0 de servicio y 0-0-16 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Jaime Miralles García, con 5-0-17.

Otro ídem; Sargento licenciado Ambrosio Osorio Lobo, con 4-9-20.

Otro ídem; Cabo Teófilo Cabezuolo Martínez, con 4-11-1 de servicio y 3-4-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento para la reserva Moisés Gardés García, con 4-0-0 de servicio y 3-0-1 de empleo.

Otro ídem; Cabo Angel Soriano Marina, con 5-0-8 de servicio y 2-7-15 de empleo.

Otro ídem; Sargento para la reserva Pablo Andino Valiente, con 5-4-6 de servicio y 2-1-15 de empleo.

277. Mozo de la Inspección Sanitaria; Sargento para la reserva Manuel Rubio Méndez, con 4-1-6 de servicio y 1-10-20 de empleo.

278. Autoconductor en la Beneficencia municipal; Sargento licenciado

Natalio Alonso López, con 8-10-26 de servicio y 6-7-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado José Mudarra Serrano, con 7-0-0 de servicio y 4-8-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado herido Juan Manuel Moreno González, con 5-10-11 de servicio y 2-8-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado José Egea Fernández, con 5-8-16 de servicio y 0-7-15 de empleo.

Otro ídem; Sargento para la reserva Julio González Gómez, con 4-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

Otro ídem; Sargento para la reserva Antonio Rodríguez Losada, con 4-4-18 de servicio y 1-6-25 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Trinitario Martín Espinosa, con 2-0-15 de servicio y 1-0-3 de empleo.

Otro ídem; Sargento licenciado Agustín Garrido Casas, con 3-2-9 de servicio y 0-11-4 de empleo.

279. Sereno del Almacén general de la Villa; músico de primera Ignacio Peche González, con 18-0-9 de servicio y 18-0-9 de empleo.

280. Operario de tercera de limpieza; Cabo Valentín Cámara Berlangar, con 5-1-6 de servicio y 1-16-0 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Lorenzo Macías Alamo, con 4-4-12 de servicio.

Otro; Sargento para la reserva Conrado Castro Sánchez, con 4-3-16.

Otro; Sargento licenciado Feliciano González Ferrán, con 2-11-16 de servicio y 0-5-4 de empleo.

Otro; Sargento licenciado Angel Val Bescos, con 2-10-11 de servicio y 0-2-4 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Enrique González Madrid, con 2-2-24 de servicio y 1-7-29 de empleo.

Otro; músico de tercera Antolín Domínguez Yenes, con 9-10-13 de servicio y 2-11-13 de empleo.

Otro; Cabo Tomás Calvo Gala, con 4-2-23 de servicio y 2-6-7 de empleo.

Otro; Cabo Juan Orozco Oñate, con 2-11-11 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Otro; Cabo Luis Jimeno Sanz, con 3-0-0 de servicio y 2-4-19 de empleo.

Otro; Cabo Ambrosio Cabrera Martín, con 4-2-12 de servicio y 2-4-0 de empleo.

Otro; Cabo Juan López López, con 2-9-0 de servicio y 2-2-21 de empleo.

Otro; Cabo Modesto Pais Mayoral, con 3-0-20 de servicio y 1-9-11 de empleo.

Otro; Cabo Urbano Bermejo Abad, con 2-10-5 de servicio y 1-9-4 de empleo.

Otro; Cabo Olegario Aguadero Berrocal, con 4-8-28 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Otro; Cabo Ramón Badoya García, con 3-4-16 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Otro; Cabo José Cebrián Lamadrid, con 5-1-1 de servicio y 1-8-26 de empleo.

Otro; Cabo Tomás Cortijo Pérez, con 2-11-24 de servicio y 1-8-23 de empleo.

Otro; Cabo Fulgencio Cereceda Sierra, con 2-8-23 de servicio y 1-8-14 de empleo.

Otro; Cabo Juan Escámez Egea, con 4-6-20 de servicio y 1-7-24 de empleo.

Otro; Cabo Marcial García Pérez, con 3-10-18 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Otro; Cabo Isidro Sen Cuéllar, con 6-9-0 de servicio y 1-6-22 de empleo.

Otro; Cabo Primo García Cuéllar, con 2-0-27 de servicio y 1-6-11 de empleo.

Otro; Cabo Jesús Lanchares Francés, con 2-11-23 de servicio y 1-5-14 de empleo.

Otro; Cabo Cecilio Herráiz Contreiras, con 2-11-22 de servicio y 1-5-13 de empleo.

Otro; Cabo Pedro Mora Rubio, con 2-8-14 de servicio y 1-3-14 de empleo.

Otro; Cabo Fausto Blanco Fermo-sell, con 2-4-7 de servicio y 1-3-12 de empleo.

Otro; Cabo Higinio González Llorente, con 4-0-0 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Otro; Cabo Ponciano Díez Gómez, con 4-0-0 de servicio y 1-0-1 de empleo.

Otro; Cabo Felicitó Gil González, con 2-11-25 de servicio y 0-9-19 de empleo.

Otro; Cabo Justiniano Camuñas Re-cio, con 4-4-10 de servicio y 0-9-10 de empleo.

Otro; Cabo Miguel Alvarez López, con 3-0-19 de servicio y 0-8-10 de empleo.

Otro; Cabo Robustiano Mencia Gon-zález, con 1-11-10 de servicio y 0-6-26 de empleo.

Otro; Cabo Antonio Granizo Díez, con 3-0-0 de servicio y 0-6-21 de empleo.

Otro; Cabo Fermín del Olmo Lobo, con 2-4-14 de servicio y 0-6-19 de empleo.

Otro; Cabo Luis Martín Ni to, con 4-1-7 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Otro; Cabo Eulogio Vélez Benítez, con 7-1-0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Otro; Cabo Teolindo Noceda González, con 3-0-0.

Otro; Cabo Ricardo Alonso Proven- ción, con 2-11-17.

Otro; Cabo Juan Martín del Castillo, con 2-10-26.

Otro; herrador de tercera Manuel Prieto Expósito, con 2-8-19.

Otro; Cabo Maximiano Vallo López, con 1-6-21.

Otro; Cabo para la reserva Cándido Martín Gómez, con 5-11-25.

Otro; Cabo para la reserva Víctor Mangas Herrador, con 3-0-20.

Otro; soldado herido Manuel Ortega Manuñas, con 4-3-15.

Otro; soldado Gregorio Rodríguez Pecos, con 4-5-3.

Otro; soldado Rafael Forcada López, con 4-4-16.

Otro; soldado Guillermo Domínguez Estúa, con 3-0-3.

Otro; soldado Eugenio Muñoz Mar- tín, con 3-0-0.

Otro; soldado Emilio Escobar Escri- bano, con 2-2-25.

Otro; soldado Gonstancio García García, con 10-1-28.

Otro; soldado Antonio Pérez Miche- lena, con 8-3-22.

Otro; soldado Jerónimo García Man- zano, con 7-7-15.

Otro; soldado Manuel García Gon- zález, con 6-0-4.

Otro; soldado Claudio Talavera Mar- tínez, con 5-10-14.

281. Guarda de parques y jardi- nes; Cabo Juan García de la Fuente, con 4-4-0 de servicio y 2-3-0 de em- pleo.

282. Guarda de arbolado; Sargen- to para la reserva Miguel Ruano López, con 4-10-9.

283. Conserje segundo de almace- nes del Ramo de aguas potables y re- siduarias; Sargento Luis Fernández Muñoz, con 4-0-25 de servicio y 0-2-3 de empleo.

284. Peón fijo de vías públicas del ensanche; Sargento para la reserva Antonio Pizarro Corrales, con 2-2-26 de servicio y 1-3-0 de empleo.

Otro; Cabo Alejandro García Gar- cía, con 3-0-2 de servicio y 3-0-2 de empleo.

Otro; Cabo Antonio Cabrero Sira, con 3-0-4 de servicio y 2-4-6 de em- pleo.

Otro; Cabo Miguel Manzarro López Ferrero, con 4-11-24 de servicio y 2-4-0 de empleo.

Otro; Cabo Antonio Vergel Prieto, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de em- pleo.

Otro; Cabo Florencio Lucas Mur- ciano, con 4-3-22 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Otro; Cabo Severo Argüello Fer- nández, con 3-8-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Otro; Cabo José Marcelino García Pérez, con 4-8-12 de servicio y 1-11-7 de empleo.

285. Peón suelto del ramo de aguas potables y residuarias; Cabo Benito Gómez Corujo, con 3-0-0 de servicio y 1-10-22 de empleo.

Otro; Cabo Aureliano Chillarón Ri- vero, con 5-11-5 de servicio y 1-9-9 de empleo.

286. Guardia de Policía urbana de Infantería; Sargento licenciado Car- melo Canseco Menéndez, con 4-0-0 de servicio y 1-7-18 de empleo.

Otro; Sargento licenciado Arturo Sánchez López, con 4-0-0 de servicio y 1-3-0 de empleo.

Otro; Sargento licenciado José Vila

Barbón, con 5-0-11 de servicio y 1-1-17 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Ju- lián Pintado Abascal, con 4-10-11 de servicio y 2-2-28 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Luis Aisas Rodríguez, con 5-9-11 de servi- cio y 1-10-18 de empleo.

Otro; Cabo Adolfo Rodríguez Cano, con 5-9-9 de servicio y 0-10-4 de em- pleo.

Otro; Cabo José Fernández Iglesias, con 5-4-0 de servicio y 0-8-20 de em- pleo.

Otro; Sargento para la reserva Francisco Serrano Palacios, con 7-1-26 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva José Anido Verdasco, con 5-9-24 de servi- cio y 0-7-0 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Ber- nardo Cuadrado Carrasco, con 5-4-6.

Otro; Sargento licenciado Florentino Sangar Martero, con 2-11-28 de servicio y 2-0-28 de empleo.

Otro; Sargento licenciado Manuel Maeso Martínez, con 2-10-22 de servi- cio y 1-6-22 de empleo.

Otro; Sargento licenciado Emiliano Colondrón Martín, con 3-0-0 de servi- cio y 1-0-0 de empleo.

287. Guardia de Policía urbana de Caballería, Sargento licenciado Gon- zalo Martín Santiago, con 2-9-26 de servicio y 1-1-20 de empleo.

Otro; herrador de segunda Ramón Martín Martín, con 2-9-14 de servi- cio y 0-10-20 de empleo.

Otro; Sargento licenciado Felipe Iglesias Martín, con 3-0-0 de servicio y 0-6-6 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Ser- vando Cantero Pastor, con 3-0-0 de servicio y 2-7-9 de empleo.

Otro; herrador de tercera Demetrio Antonio García Ruiz, con 4-1-0 de servicio y 3-1-0 de empleo.

Otro; Cabo Rafael Tauroni García, con 4-0-1 de servicio y 2-8-2 de em- pleo.

288. Ayuntamiento de Aranjuez. Sereno; Cabo Virgilio López Santia- go, con 4-0-3 de servicio y 3-1-0 de empleo.

289. Guardia de Policía urbana; Sargento para la reserva Pedro Mar- tínez Sáez, con 3-10-19 de servicio y 1-9-16 de empleo.

290. Ayuntamiento de Chinchón. Guardia municipal de campo; Cabo Antonio Piñeiro Lucas, con 4-6-11 de servicio.

291. Sereno municipal; Cabo Gre- gorio Tracena Morales, con 2-3-22 de servicio y 1-3-0 de empleo.

292. Ayuntamiento de Bustarvie- jo. Alguacil; soldado Agapito Fernán- dez Rodríguez, con 3-0-0.

293. Desierto.

294. Ayuntamiento de Navalcar- nero.—Guarda Municipal o Vigilante nocturno; soldado Lorenzo Mayorga Miramón, con 3-0-20.

295. Desierto.

296. Ayuntamiento de Anchuelo. Guardia municipal de campo, a pie; soldado natural de la localidad Nice- to Fernández Sancha, con 0-11-21.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se ex- presan en los puntos y con las condi- ciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (*Gaceta* número 31).

Provincia de Madrid -Ayuntamiento de Vallecas

Cuatro plazas de Oficiales terceros del escalafón de Contabilidad de dicha Corporación con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán en la misma forma que anteriormente se expresa, y las instancias deberán tener entra- da en esta Junta antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado en la misma forma que los anteriores, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 30 pesetas antes de verificar los ejerci- cios.

Los ejercicios de oposición serán tres y darán principio el día 19 de Ju- lio próximo, siendo el sorteo de opo- sitores el 11 del mismo, ajustándose al programa del cuestionario mínimo para funcionarios provinciales y mu- nicipales, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 Enero del corriente año, mas los ejercicios de resolución de uno o varios casos prácticos de conta- bilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el Diario, Mayor y Auxiliares y en la tramitación de un expediente de suplemento o transfe- rencia de crédito. Los opositores apro- bados que sean destinados a ejercer funciones recaudatorias depositarán antes de la toma de posesión la canti- dad de 1.000 pesetas en metálico o va- lores públicos, en concepto de fianza.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se ex- presan en los puntos y con las condi- ciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (*Gaceta* número 31).

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

lificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de ser- vicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumpli- miento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspiran- tes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El General-Presidente, José Villalba.

Diputación Provincial

DE MADRID

Intervención

AVISO

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en el local de esta Corporación el 27 sorteo de amortización de Obligaciones provin- ciales de las emitidas para pago de dé- bitos por «Resultas».

Madrid, 2 de Junio de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

DEPOSITO DE MATERIAL DE INGENIEROS

Concurso para el suministro de sacos terrosos

Autorizado este Depósito, por Real decreto de 31 de Marzo de 1926, para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 14 de Junio de 1926, a las once de su mañana, para la apertura de los pliegos que se presenten.

El concurso se celebrará en Madrid, en las oficinas del Depósito de Mate- rial de Ingenieros, situadas en la Sec- ción de Ingenieros del Ministerio de la Guerra (2.º Negociado), y se verifi- cará con arreglo al Reglamento de la contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Co- lección Legislativa* número 157), a la ley de Protección a la Industria Na- cional, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* núme- ro 128) y demás disposiciones comple- mentarias.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los que se publican a continuación, aprobados por Real or- den de 1.º de Junio de 1926 (*D. O.* nú- mero 121), con las modificaciones si- guientes, en el pliego de condiciones técnicas:

Primera. La condición primera se entenderá modificada en el sentido de que el número de sacos será el que permita el importe del presupuesto, que asciende a 777.700 pesetas.

Segunda. La condición tercera se modificará en el sentido de que el pre- cio límite de este material será el de cincuenta céntimos cada saco, enten- diéndose para material puesto en el Depósito de Material de Ingenieros en Retamares (Carabanchel Alto), a once kilómetros de Madrid, en la ca- rretera de la de Extremadura a Boha- dilla del Monte.

Las proposiciones, ajustadas al mó- delo que también se inserta, serán ad- mitidas solamente en dicho Negociado el día del concurso, a la hora señala- da.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente, ajustados al modelo antedicho, acompañándose a las mismas el documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente, y además, por separado y a la vista, el resguardo de haber realizado el depósito del 5 por 100 del precio límite señalado como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja de Depósitos o en las Sucursales.

Condiciones técnicas por que ha de regirse el concurso para adquisición de sacos terreros autorizado por Real decreto de 31 de Marzo de 1926.

Primera. El presente pliego se refiere al suministro de 1.414.000 sacos terreros, necesarios para reponer las existencias de este material en el Parque de Retamares afecto a esta Comisión de Experiencias.

Segunda. Los sacos habrán de ser de yute, sin apresto de tramos, bien hilados provistos de cuerda en la boca para el cierre y tendrán por dimensiones 33 por 67 centímetros, debiendo pesar como mínimo cada uno 140 gramos.

Tercera. El precio límite de este material será de cincuenta céntimos cada saco, entendiéndose para material puesto sobre vagón en estación Madrid o almacén del adjudicatario en esta plaza.

Cuarta. En cumplimiento de los preceptos de la vigente ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907, sólo se admitirá la concurrencia de materiales de fabricación nacional.

Quinta. Los concursantes remitirán, a partir de la fecha de los anuncios, dos sacos convenientemente marcados y rotulados, iguales en un todo a los que propongan suministrar, al Ingeniero Comandante de la Comisión de Experiencias del material de Ingenieros, sita en este Ministerio, pudiendo ejercitar este derecho hasta dos días antes de la fecha en que se celebre el concurso.

Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, se enviarán al Presidente del Tribunal para el concurso.

Sexta. Celebrado el acto del concurso, si el Tribunal lo juzga necesario se procederá, por la Comisión de Experiencias del material de Ingenieros, en un plazo de ocho días, a estudiar las proposiciones más ventajosas para que con más elementos de juicio se pueda hacer la adjudicación.

Séptima. El material habrá de entregarse a razón de cien mil (100.000) sacos quincenales como mínimo, divididos en dos lotes para facilitar su reconocimiento y recepción.

Octava. El reconocimiento del material se hará por lotes en el Parque de Retamares, y será efectuado por el personal de la Comisión de Experiencias designado para ello.

Novena. Las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de las casas adjudicatarias, no abonándose a las mismas más cantidad que la que corresponda al número de sacos reconocido y aceptado en cada entrega.

Décima. Siempre que se haga una entrega se formulará la consiguiente acta de reconocimiento y admisión, en su caso, del material a que la misma se refiera, sirviendo de base estos documentos para los pagos, de acuerdo con la anterior condición.

Undécima. Si el material de una entrega o parte de ella no fuera de recibo a juicio del personal encargado de reconocerlo, se le comunicará al contratista, y éste queda obligado a

retirarlo y reponerlo por su cuenta en el plazo que se le señale, sin ulterior recurso por su parte, ya que la decisión es inapelable.

Duodécima. A la recepción y reconocimiento de las entregas podrá asistir el contratista o su representante, debiendo retirarlas, en el caso de no ser admitidas, en el plazo igual al que se le diera para su entrega, y en caso de no verificarlo se le impondrá una multa por cada día que transcurra, igual al 5 por 100 del valor de la mercancía.

Décimotercera. La Comisión de Experiencias del material de Ingenieros no responde del deterioro que en sus Parques puedan sufrir los artículos desechados y que no se retiren oportunamente por el contratista.

Décimocuarta. La segunda falta cometida por entrega de un artículo que se declare de desecho o no admisible, dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Pliego de condiciones legales por el que ha de regirse el concurso para la adquisición de sacos terreros, dispuesto por Real decreto de 31 de Marzo de 1926.

Primera. El concurso se verificará en la plaza, local, día y hora que fijen los anuncios.

Segunda. El concurso se celebrará, precisamente, en día laborable, y el Tribunal se constituirá, a la hora señalada, en el local designado al efecto en el anuncio.

Las proposiciones podrán ser presentadas por sus autores o representantes en forma legal en el acto del concurso.

Tercera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y, si lo fueran en papel blanco, llevarán adheridas las pólizas equivalentes, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los concursantes incluyan en sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado.

La citada garantía podrá consignarse en moneda o Títulos de la Deuda Pública nacionales, valorándose estos últimos al precio medio de cotización en el mes anterior, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a este concurso.

Quinta. También acompañarán los concursantes a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, así como igualmente la cédula personal o pasaporte de extranjería y los apoderados además el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los concursantes en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero se hallarán a su presentación traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo se ha-

llarán reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

Sexta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el concursante a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima. No se admitirán, para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Octava. La carta de pago del depósito correspondiente a la proposición aceptada quedará en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo y las de los que no fuesen admitidas se devolverán después de terminado el concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso.

Novena. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia de que si se consignan más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Décima. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Undécima. El acto del concurso dará principio por la constitución del Tribunal. Una vez esto verificado se procederá a la admisión de proposiciones, durante el plazo de media hora, numerándose por el orden de su presentación según se vayan recibiendo, y, transcurrido dicho plazo, se anunciará en alta voz haber terminado la admisión de proposiciones, no pudiendo ser retradas por ningún concepto ni admitidas más, transcurrido este dicho plazo.

A continuación se dará lectura del anuncio y pliegos de condiciones, y terminadas éstas, podrán exponer los concursantes las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias que se les ocurran; en la inteligencia de que, una vez terminada esta parte del acto, se procederá a la apertura de los pliegos cerrados y lectura de las proposiciones en ellos contenidas, siguiendo el orden de su presentación, y no admitiéndose más explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto, una vez abierto el primer pliego, dándose con esto por terminado.

De este acto del concurso se levantará acta autorizada por Notario y circunstancia de lo en él sucedido.

Duodécima. En el plazo improrrogable de ocho días se resolverá respecto a la proposición más conveniente, dándose inmediatamente cuenta a su autor o representante de haber sido aceptada provisionalmente, y a los demás concursantes se les invitará a que retiren los documentos que hubiesen presentado, excepto la oferta por ellos hecha; en la inteligencia de que la Administración tendrá el derecho de desear todas las proposiciones, si no hubiera alguna capaz de convenirla, y sin que por ello contraiga obligación el Estado.

Décimatercera. Del resultado del concurso se levantará acta por el Secretario del Tribunal, que firmarán en unión suya el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Este acta deberá ser firmada por el autor de la proposición aceptada provisionalmente, si la hubiere, o su apoderado en concepto de conformidad.

Esta aceptación provisional no implicará para el Estado responsabilidad alguna hasta tanto no recaiga la definitiva que proceda.

Décimacuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte aceptada provisionalmente o su apoderado, deje de suscribir el acta de adjudicación del concurso.

Décimaquinta. Aprobada por la Superioridad la aceptación provisional, tendrá ésta el carácter de definitiva, y en este momento el adjudicatario tendrá la obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, constituyéndose en la misma forma que se hizo para el provisional, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos nacionales, la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al concursante aceptado y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimasexta. Este depósito definitivo se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal.

Los resguardos se devolverán al autor de la proposición aceptada en el acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afectación; ambas circunstancias se harán constar en la escritura.

Terminado el compromiso, completa y fielmente por parte del concursante aceptado, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición se constituyó el depósito definitivo, acordará la devolución del mismo, exigiéndole que acredite, previamente, haber satisfecho todos los gastos a que se refiere las sucesivas condiciones que se dirán.

Décimaséptima. El autor de la proposición ya aceptada tendrá la obligación de formalizar escritura pública y entregar el número de ejemplares reglamentarios en el plazo de un mes, contado a partir del de haber constituido el depósito definitivo.

Décimaoctava. Cuando dicho autor de la proposición aceptada no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la aceptación definitiva a costa del autor de la proposición. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo concurso.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respon-

diendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Décimnaovena. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndosele la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios y todos los demás.

Vigésima. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía puesto que el precio porque haga su oferta se entenderá que es colocando aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento o punto que se señale. Si la Administración tuviera medios de transporte podrá facilitarlos al contratista, siempre que los necesite para su servicio, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dichos auxilios irrogaren.

Vigésimaprimerá. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicajes, carestía de los mercados, subida de tarifa de transportes y demás. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimasegunda. Los pagos se harán por el establecimiento contratante a que afecta el servicio, dentro de los créditos disponibles en la forma que se estipule, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos que haya ocasionado la subasta.

En ningún caso podrán exigirse remuneración e intereses de demora por retraso en el pago.

Vigésimatercera. El contratista quedará obligado a satisfacer todas las contribuciones e impuestos del Estado, establecidos o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato a que da origen este pliego de condiciones legales y que le afectaran, por así disponerse en el precepto legal que los implantase o modificase.

Los artículos contratados de producción nacional obligan, además, al contratista a justificar haber comunicado a la Comisión Protectora de la Producción Nacional la designación de procedencia prevenida.

Vigésimacuarta. El adjudicatario hará las entregas dentro de los plazos estipulados, y si no lo hiciera así o estas entregas parciales no reunieran las condiciones que deban llenar, será invitado a retirarlas y reponerlas en el plazo que se le señale, y de no hacerlo, se procederá por el establecimiento, centro o dependencia contratante, y previo acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa, por subasta o por concurso. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí, o por su representante legal, presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio que el de contrata, sin que la no concurrencia del contratista a la citación le exima de la responsabilidad citada. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en el caso de subasta o concurso, como de gestión directa, y

si no lo verificase, se descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaran inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio en favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada.

Vigésimaquinta. En todos los casos de incumplimiento del adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza presentada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo o su fiador, como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes, en la extensión que se estime justa, y a la ejecución y venta de los mismos.

Vigésimasexta. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Vigésimaséptima. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Vigésimoa octava. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en las vigentes y diversas Leyes y demás disposiciones de carácter social.

Vigésimanovena. El adjudicatario quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, dentro del plazo de treinta días laborables y hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudiera originarse.

Trigésima. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra quedará entonces en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimaprimerá. La escritura se otorgará en el despacho del Jefe que presida el concurso.

Trigésimasegunda. El importe de la adquisición será con cargo al suplemento de crédito de 1.814.000 pesetas concedidas al Capítulo IV, artículo único de la sección 13 «Servicios de Ingenieros» del vigente Presupuesto.

Trigésimatercera. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1923, las empresas, compañías o sociedades que pudieran tomar parte en este concurso, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que se unirá a la debida documentación, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del expresado Real decreto, siendo

desechadas las proposiciones a las que no se acompañen tal certificación.

Trigésimacuarta. El contrato que haya de celebrarse deberá entenderse hecho con arreglo a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan títulos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de la citada ley.

Trigésimaquinta. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Trigésimasexta. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Trigésimaséptima. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Trigésimoa octava. Las Autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Trigésimanovena. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del vigente reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de Julio de 1911, y en las alteraciones señaladas en disposiciones posteriores complementarias vigentes y aplicables en materia de contratación del Estado en su ramo de Guerra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid o en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, del día ..., y de los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de sacos terreros con destino al Depósito de Material de Ingenieros, se comprometo a ejecutar dicho suministro,

con sujeción a los mencionados pliegos, por las cantidades y precios siguientes: (las cantidades y precios en letras). Total ...

(Fecha y firma)

Madrid, 2 de Junio de 1926.

El Coronel Ingeniero Comandante,
Juan Lara

(Núm. 1.652) (E.—345)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintinueve de Mayo último, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de don Eusebio Sánchez Martínez, contra don Salvador de la Plaza y de la Rubia, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se saca a la venta, en pública subasta, la mitad que en proindiviso aparece corresponder al demandado, y cuya mitad le ha sido embargada en las siguientes

Fincas:

Primera.—Una tierra en Villamanrique, partido judicial de Chinchón, al sitio denominado de los Hornillos, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda: a Oriente, con tierra de Quintín Delgado antes, hoy Santos Delgado; Mediodía, con otra de Angela de Viña; Poniente, con otra de Cirilo Vara antes, hoy con Teresa de la Plaza, y Norte, con Cerros.

Segunda.—Otra tierra en término de Villarejo de Salvanes, al sitio Cuevas de Maroto, de haber cuatro fanegas, que linda: por Saliente, con Gonzalo Sánchez; Mediodía, Pablo Enciso; Poniente, testamentaria de don Fausto de la Plaza, y Norte, Eugenia Sánchez.

Tercera.—Otra tierra en término de Villamanrique de Tajo, al sitio de las Olivillas, de haber cinco fanegas, que linda: al Norte, con Tomasa Sánchez; Mediodía, María Delgado; Saliente, Trinidad Zapata, y Poniente, la otra mitad adjudicada a Luis y Aurea de la Plaza y Romere.

Cuarta.—Otra tierra al sitio de la Cañada de las Moras, de haber tres fanegas, que linda: al Saliente y Mediodía, Mariano Romero; Poniente, herederos de Bruno Plaza, y Norte, Tomás Vara.

Quinta.—Otra tierra al sitio de los Bodegonos, de haber una fanega, que linda: a Saliente, Prudenciana de la Plaza; Norte y Noroeste, Betualdo; Mediodía, Juan Cuesta, y Poniente, Antonio Zapata.

Sexta.—Otra tierra al sitio denominado Pozo o Encina, de haber tres fanegas y seis celemines; que linda: al Norte, Cerro; Saliente, Camino; Mediodía, el Cementerio, y Poniente, Bernabé Casalta.

Séptima.—La mitad, hoy finca separada e independiente, de una tierra en Villamanrique, plantada de olivas, al sitio de la Veguilla de los Bodegonos, de haber esta mitad cincuenta y seis áreas, treinta y dos centi-

áreas; que linda: a Saliente, Higinio de la Plaza; Mediodía, la otra mitad, adjudicada a don Luis y doña Aurea de la Plaza y Romero; Poniente, Mariano Romero, y Norte, Cerros.

Octava.—La mitad, hoy finca independiente, de otro olivar al sitio de la Veguilla, llamado del Rosario, en término de Villarejo, de haber una fanega y tres celemines; que linda: Norte, Aberguinal, Saliente, Tomás Vara; Mediodía, la otra mitad de Prudenciana de la Plaza, y Poniente, Mariano Romero.

Novena.—Una tierra al sitio de la Cañada de Valderretamoso, en Villamanrique, de haber una fanega y seis celemines y cuarenta centiáreas; linda: a Oriente, con tierra de D. Sabino Cuesta; Mediodía, con otra de herederos de Angel Sáez; Poniente, otra de los herederos de Julián Fernández, y Norte, con otra de D. Raimundo Casalta, y hoy linda: al Norte, Felipe Camacho; Saliente, Cerros; Mediodía, herederos de Anastasio Sáinz, y Poniente, Juan Viña.

Décima.—Un olivar en Villamanrique, al sitio de la Veguilla, titulado de Manuel Plaza o Bocuilla del Horno, con veintiocho olivas, en la superficie de treinta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; que linda: al Norte, Joaquín de la Plaza; Saliente, Teresa de la Plaza; Mediodía, Juan Viña, y Poniente, Norberto Bernaldo.

Undécima.—La mitad de una casa, hoy finca, separada e independiente, en el citado Villamanrique, calle de Vista Alegre o Mayor, compuesta de diferentes habitaciones, señalada con el número siete; que linda: por la derecha, entrando, con don Felipe Camacho; izquierda, Prudenciana de la Plaza; espalda, Bienvenido Solera, y frente, la calle.

Duodécima.—Una tierra en el término de Villarejo de Salvanés, al sitio del Barranco del Molino, de haber una fanega; que linda: Saliente, Marqués de Corbera; Mediodía, Juan Viña; Poniente, el Marqués de Corbera, y Norte, camino de Buena Merced.

Décimatercera.—Otra tierra en el mismo término de Villarejo, al sitio de la Peña del Rayo, de haber tres fanegas; que linda: por Saliente, Trinidad Zapata, Mediodía, Asperilla; Poniente, Godofredo Martínez, y Norte, Pablo Enciso.

Décimacuarta.—Otra tierra en término de Villamanrique, al sitio de las Tiras, de haber noventa áreas y tres centiáreas; que linda: a Oriente, con finca de doña Angela de la Viña; Mediodía, con otra de los herederos de D. Antonio Vara, y Norte, con otra de los herederos de Miguel García, siendo sus actuales linderos: al Saliente, Soledad de la Plaza; Mediodía, Ricardo Cano; Poniente, Tomás Vara, y Norte, Estefanía García y Mariano Romero.

Décimaquinta.—La tercera parte, hoy finca independiente de una viña, término de Villarejo de Salvanés y sitio de las Cuevas de Maroto, de haber siete fanegas seis celemines y cuatro es-

tadales; que linda: al Saliente, la otra tercera parte adjudicada a Luis y Aurea de la Plaza; Mediodía, Pablo Enciso; Poniente, Prudenciana de la Plaza, y Norte, Eugenia Sánchez.

Décimasexta.—La tercera parte, hoy finca independiente de un olivar en término de Villamanrique al sitio de Mojón Alto, de haber una fanega; que linda: a Saliente, cerros; Mediodía, la otra tercera parte adjudicada a Prudenciana de la Plaza; Poniente, Pablo Enciso, y Norte, Norberto Bernaldo.

Décimaséptima.—La tercera parte, pro indiviso con las otras dos terceras partes de doña Prudenciana de la Plaza Bernaldo y D. Luis y doña Aurea de la Plaza y Romero, de una casa en la población de Villamanrique, y su calle de la Amargura, señalada con el número uno, moderno, único que ha tenido, sin hallarse numerada la manzana, compuesta de piso bajo y principal.

Décimoctava.—La tercera parte en pro indiviso con doña Prudenciana de la Plaza y D. Luis y doña Aurea de la Plaza y Romero, de una casa en la población de Villamanrique y su calle de la Iglesia, señalada con el número cinco, único que ha tenido, sin hallarse numerada la manzana, ignorándose su medida superficial, compuesta de piso bajo, principal y corral.

Las mencionadas participaciones de fincas salen a subasta por la suma de cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, que les corresponde según la tasación al efecto practicada; cuya subasta tendrá lugar el día diecinueve de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La mitad de las fincas descritas que como pertenecientes al deudor salen a subasta, es por el precio de cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos en que aparecen tasadas, y corresponden a dichas participaciones.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Que los títulos de propiedad consistentes en la hijuela formada a D. Fausto y D. Salvador de la Plaza y de la Rubia y doña Pilar de la Rubia Castellano en la testamentaria por óbito de D. Fausto de la Plaza y Arteaga y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ninguno otros, se hallarán de manifiesto, hasta el acto del remate, en la Secretaría.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando

V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(A.—738)

ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se ha presentado escrito con fecha cinco de Diciembre último, por don Fernando López Gras, hijo legítimo de D. Antonio López Fernández y de doña Antonia Gras González, natural de Vallecas (Madrid), de cuarenta y siete años de edad, de estado viudo, propietario e industrial, y vecino de Madrid, calle de las Huertas, número treinta y nueve, manifestando: Que deseando y siéndole hasta preciso el que a su apellido de López se adicione el de Gras, formando de ambos un compuesto de López Gras, y que pase entonces su segundo, el de Fernández, segundo de su padre, y que en su consecuencia se adicione también el primer apellido López a sus hijos Juana y Fernando, en la forma compuesta ya dicha, sin alteración alguna de García que llevan por su madre; cuya petición fundamentaba en que viene siendo desde niño conocido por López Gras y más aún en todos sus actos oficiales como constructor de obras y en toda su actuación de bolsa, industria y comercio y en los particulares que la sociedad impone; solicitando que, previa la tramitación del oportuno expediente, se le expida en su día el certificado oportuno, y por providencia de seis del actual se ha acordado se publique dicha solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se verifica por el presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Llave

(A.—735)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Espinosa, contra D. Juan Isern, en reclamación de doscientas ochenta y una pesetas quince céntimos, costas y gastos, y por proveído de esta fecha, se saca a la venta, en pública subasta, una prensa litográfica marca «Poirier», constructor A. París, que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, la que ha sido tasa a en la cantidad de novecientos pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sita en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día quince del actual, a las

once horas del mismo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta se consignará, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario.
(Firmado)

V.º B.º
José Luis Castillejo

(A.—736)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este distrito del Hospicio, D. Francisco Ruiz Jarabo, se saca a tercera y pública subasta, y sin sujeción a tipo, un automóvil marca «Studebaker», tipo Ley, carrocería limosín, número trece mil treinta y cinco, matrícula de Madrid, embargado a D. Eladio Cabeza Polledo, en virtud de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Fernando Pinto como apoderado de D. Julián Zuazo Palacios, contra dicho señor Cabeza, sobre pago de trescientas veintiocho pesetas con treinta céntimos, el que se halla depositado en la casa Landaluce, y que fué tasado en la cantidad de seis mil pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Francisco Ruiz Jarabo

(A.—737)

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución rústica, urbana, Zona del Ensanche, industrial y demás impuestos. Cuarto trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Buenavista, Inclusa, Latina, Palacio y Congreso, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

SERVICIO DE CATASTRO
DE LA
RIQUEZA URBANA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pozuelo del Rey, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador, D. Luis Talavera.

Oficial Administrativo, D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiendo al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 27 de Mayo de 1926.

El Arquitecto Jefe,
Luis García Vigil

Agencia Ejecutiva Especial para Timbre y
Tabacos de esta provincia

Don José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para Timbre y Tabacos de esta provincia de Madrid,

Hago saber: Que no siendo conocido el domicilio de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de Apremio de 26 de Abril de 1900, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos, en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes, por medio de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que las sucesivas providencias, si las hubiere, se notificarán por medio de anuncio puesto en el sitio destinado al efecto por la Tenencia de Alcaldía del distrito a que corresponda.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

El Agente ejecutivo
José Gutiérrez Mayo

Relación a que se hace mención en el anterior edicto de deudores de domicilio descoocido:

Doña Luisa Merino Mansó.

Don Francisco Menchón Martínez.

» Diego Fernández Manjón.

» Perfecto Suárez.

» Eustaquio Gómez Fontela.

» Manuel González San José.

» Antonio Suárez.

» Antonio Sánchez García.

» Julio López.

» Manuel Morales González.

» Francisco Cervera.

» Juan Antonio Montenegro.

» Luis López Caballero.

» Salvador Francos García.

» Paulino Eseribano Martín.

» Pedro Ballesteros Jiménez.

Doña Josefá Pérez Rodríguez.

Don Aurelio Expos Cercadillo.

» José Enrique Lozano.

» Francisco Delgado Maya.

» Simón García Rama.

» José Paz.

Sociedad Casa de Comisión y Banca.

Idem Chueca y Alonso.

Unión de Comerciantes.

Banco de Mutualidades.

Sociedad Electro mecánica.

Idem Hulleras de Pola de Gordon.

Don Ramón Vilas Clavell.

» Santiago González Pruneda.

Compañía Carbonera.

Ayuntamientos

GUADARRAMA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinticuatro de Mayo próximo pasado, instalar en la Central Eléctrica de su propiedad un motor para quemar aceites pesados de 70 H. P., así como un alternador capaz de 50 kilovatios hora, que formará grupo con aquél, se pone en conocimiento de las casas interesadas para que puedan hacer las correspondientes proposiciones, con arreglo a las cláusulas contenidas en el pliego que podrán examinar en el Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a una y de tres a cinco de la tarde.

El concurso se celebrará en esta Alcaldía, el día veinticinco del corriente, a las doce de su mañana, admitiéndose las proposiciones hasta el día anterior, según dispone el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Guadarrama, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Constantino Alvarez
(A.—730)

NAVALAGAMELLA

El día dieciocho del actual y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las subastas de los siguientes arbitrios:

A las once en punto, el de pesas y medidas.

A las doce, el de bebidas espirituosas y alcoholes, consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Si en esta primera no hubiese licitadores se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, sin variar las condiciones. Ambas regirán durante el año 1926-27.

Navalagamella, a 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Mariano Serrano
(Núm. 1.669) (E.—350)

NAVAS DEL REY

Formado por la Comisión Permanente el pliego de condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los ramos de carnes y líquidos y de pesas y medidas para el próximo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y hagan las observaciones que estimen procedentes.

Navas del Rey, 31 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Juan Velasco

(Núm. 1.671) (E.—352)

ARROYOMOLINOS

El día 12 del actual, a las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta Villa, la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de uso obligatorio en la misma, para el año económico de 1926-27, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día del remate.

Arroyomolinos, 1 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Benigno Martín

(Núm. 1.668) (E.—349)

NUEVO BAZTAN

El día 13 de Junio próximo, de nueve a doce de la mañana, tendrán lugar en la sala de actos del Ayuntamiento, las subastas de los arbitrios municipales, para el año 1926 a 1927, pesas y medidas y puestos públicos, derecho de degüello, vinos y alcoholes, y carnes frescas y saladas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Nuevo Baztán, 29 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Evaristo García

(Núm. 1.666) (E.—348)

ALPEDRETE

El padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1926-27, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Alpedrete, 17 de Mayo de 1926.

El Alcalde accidental,
(Firmado)

(Núm. 1.509)

NAVACERRADA

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año económico de 1926 a 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navacerrada, 18 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Valentín Fernández del Pino
(Núm. 1.511)

CAMARMAS DE ESTERUELAS

El padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Camarmas de Esteruelas, 21 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Vicente Cubillo

(Núm. 1.644)

GRIÑÓN

Don Pablo Vivar Vivar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Griñón,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades de interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Griñón, a 18 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Pablo Vivar

(Núm. 1.487)

MADARCOS

Don Pedro de la Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madarcos,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926-27, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Madarcos, a 6 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Pedro de la Vega

(Núm. 1.355)

Sociedad de Cirugía, Higiene y Apósitos de Madrid

convoca a los señores Accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Barcelona, el día diecinueve del corriente, a las diecisiete, en el domicilio del Presidente, calle de Pedralbes, uno, bajos, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Barcelona, dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix Millet.

(A.—734)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.